Visado digitalmente por: TORRES CASTILLO Luis Miguel FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe (a) de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos
Motivo: Soy el autor del documento

Resolución de Gerencia General
N° 034-2021-OEFA/GEG

Visado digitalmente por: PALOMINO PEREZ Elvis Romel FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Motivo: Soy el autor del documento

Lima, 21 de abril de 2021

VISTOS: El Informe N° 00004-2021-OEFA/CSST, emitido por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Informe N° 00011-2021-OEFA/OPP.PLAN y el Memorando N° 00126-2021-OEFA/OPP, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00146-2021-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Visado digitalmente por: CHALCO CANGALAYA Edison Vicente FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Motivo: Soy el autor del documento

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, modificado por los Decretos Supremo números 020, 027 y 031-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por la existencia del COVID-19;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos números 051, 064, 075, 083, 094, 116, 135,146, 156 y 174-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; y, dispone medidas de inmovilización social obligatoria;

Visado digitalmente por: SANCHEZ DEL VALLE Elena FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefa de la Oficina de Administración
Motivo: Soy el autor del documento

Que, posteriormente, a través del el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por los Decretos Supremos números 002 y 008-2021-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; y, establece medidas de inmovilización social obligatoria;

Que, asimismo, el referido Decreto Supremo dispone en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, derogar los Decretos Supremos números 044, 045, 046, 051, 053, 057, 058, 061, 063, 064, 068, 072, 075, 083, 094, 116, 129, 135, 139, 146, 151, 156, 162, 165, 170, 177, 178 y 180-2020-PCM y el Subnumeral 2.3.3 del Numeral 2.3 del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 110-2020-PCM; a excepción de las disposiciones normativas que no sean reguladas por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, las cuales mantienen su vigencia, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo;

Que, el Numeral 10.1 del Artículo 10° del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, señala que las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno desarrollan sus actividades de manera gradual, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros;

Que, a su vez, el Numeral 17.1 del Artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, modificado por el Decreto de Urgencia N° 127-2020, faculta a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto, el cual no resulta aplicable a los trabajadores confirmados con la COVID-19, ni a quienes se encuentran con descanso médico, en cuyo caso opera la suspensión imperfecta de labores de conformidad con la normativa vigente, es decir, la suspensión de la obligación del trabajador de prestar servicios sin afectar el pago de sus remuneraciones;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, se aprueban los "*Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA*", la cual tiene por objeto, adoptar medidas pertinentes para el desarrollo de sus actividades y atención de la ciudadanía, considerando los enfoques de género, interculturalidad e interseccionalidad, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, durante la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19 en el Perú;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico *"Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"*, cuya finalidad es contribuir con la disminución del riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición;

Que, posteriormente, a través de la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico *"Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2"* (en adelante, ***los Lineamientos***), cuya finalidad es contribuir con la disminución del riesgo de transmisión de la COVID.19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición; y, deroga la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA;

Que, bajo ese contexto, mediante la Resolución de Gerencia General N° 032-2020-OEFA/GEG, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 041, 073-2020-OEFA/GEG y 006-2021-OEFA/GEG, se oficializa la aprobación del *"Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"*; que comprende la implementación de diversos mecanismos internos, como el aprovechamiento de las tecnologías de la información y planteamiento de una nueva forma de trabajo a distancia, que permitan asegurar la continuidad operativa de las actividades de la Entidad ante situaciones de emergencia y/o de riesgo en el centro de trabajo; así como permitan reducir el riesgo de contagio en las instalaciones del OEFA;

Que, el Subnumeral 7.1.2 del Numeral 7.1 de la Sección VII de los Lineamientos señala que, en todo centro laboral a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el *"Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo"*, el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para su aprobación en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de su recepción;

Que, en ese sentido, mediante el Acuerdo N° 05-2021-CSST del Acta de Sesión Ordinaria N° 003-2021-OEFA/CSST, del 26 de marzo de 2021, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprueba la modificación del *"Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"*;

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo Decreto Supremo N° 076-2021-PCM modifica, entre otros aspectos, el Numeral 8.1 del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por los Decretos Supremos números 036, 046, 058, 059 y 070-2021-PCM, el cual dispone, hasta el 09 de mayo del presente año, la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, según el Nivel de Alerta por Departamento, conforme al siguiente detalle: *(i)* nivel de alerta moderado, de lunes a domingo desde las 23:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente; *(ii)* nivel de alerta alto, de lunes a domingo desde las 22:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente; *(iii)* nivel de alerta muy alto, de lunes a domingo desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente; y, *(iv)* nivel de alerta extremo, de lunes a sábado desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente, y los domingos desde las 4:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente;

Que, a través de los documentos de vistos; se sustenta la necesidad técnica y legal de oficializar la modificación del *"Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"*, a fin de alinearse a las disposiciones establecidas en los Lineamientos; así como, a las medidas de distanciamiento social y prevención de contagio por COVID-19 emitidas por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria Nacional;

Que, el Artículo 17° y los Literales f) y g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establecen que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo, que tiene entre sus funciones, aprobar los documentos normativos sobre asuntos administrativos

de la Entidad para coadyuvar al funcionamiento de los órganos que se encuentran bajo su supervisión, así como emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General emitir el acto de administración interna disponga oficializar la modificación del "*Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*", aprobado por el el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto de Urgencia N° 026-2020, modificado por el Decreto de Urgencia N° 127-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, modificado por los Decretos Supremo números 020, 027 y 031-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por la existencia del COVID-19; el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos números 051, 064, 075, 083, 094, 116, 135,146, 156 y 174-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; el Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos números 201-2020-PCM, 008, 036 y 058-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico *"Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2"*; y, en el ejercicio de las facultades otorgadas mediante el Artículo 17° y los Literales f) y g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar la modificación del *"Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"*, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración el registro del *"Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"*, en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID) del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Oefa
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por: ALEGRIA ZEVALLOS Miriam FAU 20521286769 soft
Cargo: Gerenta General
Lugar: Sede Central - Lima\Lima\Jesus Maria
Motivo: Soy el autor del documento

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS
Gerenta General
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nª 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 06359425"

06359425